



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 263-11/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El Oficio Múltiple N.° D000062-2023-SG-MINSA emitida por el Secretario General del Ministerio de Salud, Memorandum N.° 437-09/2023-DE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 53-2023-AJ-DE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 339-10-2023-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 609-10-2023-UP-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de Privilegio de Controles Posteriores, consistente en que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la información sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el artículo 32°, numeral 32.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Resolución Ministerial N°820-2018/MINSA de fecha 06 de septiembre de 2018, se aprobó la Directiva Administrativa N°252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a cargo de los Órganos del Ministerio de Salud", la cual regula procedimiento mediante el cual los Órganos del Ministerio de Salud, que tienen a su cargo Procedimientos Administrativos verifiquen de oficio, a través de un sistema de muestreo aleatorio siempre y de manera discrecional, en caso corresponda la veracidad de los documentos, documentos sucedáneos, declaraciones e información suministrada por los administrados, presentados en virtud de principio de presunción de veracidad durante la tramitación de los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa;

Que, la precitada Directiva Administrativa, tiene como objeto establecer el procedimiento administrativo de fiscalización que debe ser tramitado por los organismos del Ministerio de Salud, a



fin de detectar, evitar y sancionar el fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado;

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N°096-2007-PCM de fecha 13 de diciembre de 2007, que regulariza la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, establece que todos los órganos y dependencias de las entidades de la Administración Pública ante las cuales se tramitan procedimientos previstos en sus TUPAs, están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados;

Que, asimismo mediante la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N°096-2007-PCM ha dispuesto que las entidades deben dictar las normas específicas para implementar la fiscalización posterior. En esa medida y en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 6° del Decreto Supremo N°096-2007-PCM que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos, cada entidad dictará las normas internas al personal a cargo de la fiscalización posterior;

Que, la Secretaria General del Ministerio de Salud mediante Oficio Múltiple N°D000062-2023-SG-MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023, solicita se informe sobre los Procedimientos Administrativos de Fiscalización Posterior del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz correspondientes al I semestre 2023, razón por la cual, la Dirección Ejecutiva mediante Memorándum N.° 437-09/2023-DE-HCLLH se dé cumplimiento de lo antes mencionado, y se designe un funcionario responsable para el cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, se delegó diversas facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2023, y;

Que, en ese contexto mediante Nota Informativa N.° 53-2023-AJ-DE-HCLLH/MINSA el Director Ejecutivo propuso al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, al cargo de "Responsable de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos del Manual de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)";

Que, en relación a lo expuesto en el párrafo anterior, la Unidad de Personal del Personal emite la Nota Informativa N° 609-10/2023-UP-HCLLH/MINSA, trasladando la Nota Informativa N.° 339-10-2023-ETGE-UP-HCLLH/MINSA de la jefa de Equipo de Trabajo precisando que no existen requisitos para realizar la evaluación de cumplimiento del perfil para ser Responsable de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos TUPA del Hospital, y adjuntó el Informe Escalafonario N.° 403-10-2023-ETGE-UP-HCLLH del jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Unidad de Personal, del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N°820-2018/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°252-MINSA/2018/OGPPM, el Decreto Supremo N°096-2007-PCM que regula Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado; en concordancia con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA.; y en uso de las facultades otorgadas por Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA; que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud.





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 263-11/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, como “**Responsable de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)**”, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC

C.c.:

- Oficina de Administración
- Unidad de Personal
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Interesados
- Archivo.